

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-11-2021
LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO: IA-CAPDAM-02-2021.

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES SUBCOMPACTOS TIPO HATCHBACK MODELO 2021 PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2021.**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GABINO URIBE GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAPDAM; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" O "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AUTOMOTRIZ RANCAGUA S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **BIÓLOGO GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. - De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, realizó la invitación para la licitación Por Invitación Restringida **IA-CAPDAM-02-2021**, con número de oficio de invitación 133, 134 Y 135 /2021.

2.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo llevó a cabo el procedimiento correspondiente en la cual se realizó la junta de aclaraciones con fecha 26 de marzo del año 2021 a las 13:00 horas; llevándose con éxito el día 05 de Abril del año 2021, con un horario de 08:30 p.m. a las 12:00 horas, para la recepción de las propuestas y con fecha 05 de Abril de 2021 a las 13:00 horas la Apertura de proposiciones, derivado de la licitación por Invitación restringida número **IA-CAPDAM-02-2021**.

3. Con fecha 06 de Abril del año 2021, mediante el **acta de fallo**, se determinó adjudicar a la empresa "AUTOMOTRIZ RANCAGUA S. A. DE C. V.", quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción III, 45 fracción VII, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y con fundamento en el artículo 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Colima. Por lo que se da la adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

4.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

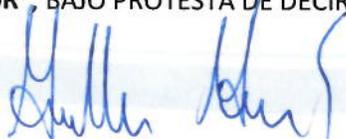
I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. EL INGENIERO GABINO URIBE GARCÍA, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NÚMERO 84 OCHENTA Y CUATRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

III. ORIGEN Y AUTORIZACIÓN DEL RECURSO: CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL RECURSO PROPIO DEL PLAN ANUAL 2021 DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:



- 2.1 QUE "EL PROVEEDOR", QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL Y COMO CONSTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 162 CIENTO SESENTA Y DOS FOLIO 17 DIECISIETE, DEL TOMO NÚMERO III EL 08 DE ABRIL DE 1965, FUE BAJO EL NOTARIO EL LICENCIADO HÉCTOR MICHEL CAMARENA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ARA831125716 CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE REY COLIMAN NO. 333 COLONIA CENTRO LOCALIDAD DE COLIMA MUNICIPIO DE COLIMA. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BIÓLOGO GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA DONDE SE OTORGA EL PODER CON EL NÚMERO 64,551 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, TOMO 2,776 DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- 2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.3 QUE "EL PROVEEDOR", DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO C. BIÓLOGO GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE REY COLIMAN NO. 333 COLONIA CENTRO LOCALIDAD DE COLIMA MUNICIPIO DE COLIMA, CON NÚMERO DE TEL: 312 316 1660, 312 316 1666 Y 314 331 1900.
- 2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PROVEEDOR" Y "EL COMPRADOR" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

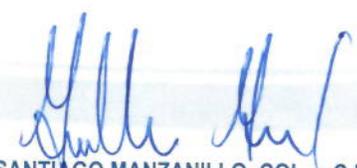
CLÁUSULAS:

PRIMERA. – EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN, LAS BASES, LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES,

PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN: "ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES SUBCOMPACTOS TIPO HATCHBACK MODELO 2021 PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2021", CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA IA-CAPDAM-02-2021 Y NÚMERO DE CONTRATO CAPDAM-DC-RP-11-2021;

PROPUESTAS TÉCNICAS.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
ÚNICA	2	PIEZA	AUTOMÓVIL SUBCOMPACTO TIPO HATCHBACK MODELO 2021	<p>VEHICULO NUEVO MARCA NISSAN MARCH SENSE TM 2021</p> <p>ESPECIFICACIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOTOR 1.6 L A GASOLINA • 4 CILINDROS EN LINEA • POTENCIA 106 HP A 5,600 RPM • TORQUE 106 LB-PIE A 4,000 RPM • AIRE ACONDICIONADO • TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES • SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO (ABS, EBD Y BA) • DIRECCION ELECTRICAMENTE ASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO • 6 BOLSAS DE AIRE • INMOVILIZADOR Y ALARMA • COLOR BLANCO • SUSPENSION DELANTERA INDEPENDIENTE MACPHERSON Y TRASERA CON EJE SEMIRIGIDO • RIN DE ACERO 14" • FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR. • TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 41 LITROS. • CONTROL REMOTO PARA LIBERAR SEGUROS • SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/AUX IN/MP3 • COMPUTADORA DE VIAJE • SISTEMA DE AUDIO AL VOLANTE • SISTEMA DE MANOS LIBRES BLUETOOTH

Garantía del vehículo nuevo Nissan

Lo que está garantizado

Cualquier incidente en el material o en la mano de obra de las partes del vehículo instaladas por NISSAN como equipo original, dentro del uso y manejo normales del mismo y durante el tiempo y/o kilometraje/millaje especificado en el presente documento.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA OBTENER EL SERVICIO DE LA GARANTÍA

Usted debe:

1. Llevar el vehículo a un Distribuidor, Sucursal o Centro de Servicio Autorizado NISSAN durante las horas normales de oficina o servicio.
2. Presentar este documento con el Certificado de Identificación debidamente requisitado.
3. Haber realizado los servicios de mantenimiento periódicos dentro del tiempo y/o kilometraje especificado en el programa de mantenimiento, siendo estos de 10,000 km ó 6 Meses para condiciones normales y 5,000 km ó 3 Meses para condiciones severas (pág. 21), con una tolerancia de 1,000 km ó 1 Mes, debiendo efectuarse en el Distribuidor, Sucursal o Centro de Servicio Autorizado NISSAN de su preferencia.
4. Aportar toda la información necesaria que ayude a determinar la falla del vehículo.

PARTES SIN CARGO

El Distribuidor, Sucursal o Centro de Servicio Autorizado, decidirá con base a su diagnóstico la reparación o sustitución de las partes afectadas sin cargo alguno para usted. En caso de sustitución, las partes pasarán a ser propiedad de NISSAN.

APLICABILIDAD

Esta garantía es aplicable a los vehículos nuevos NISSAN vendidos dentro de la República Mexicana a través de la Red de Distribuidores Autorizados y Registrados en la República Mexicana como tales por Nissan y se otorga al Propietario Original y posteriores dentro del periodo de vigencia de la Garantía.

SERVICIO DE GARANTÍA DE VEHÍCULOS EN TRÁNSITO

Si viaja a otro país y ocurre algún incidente en su vehículo NISSAN, le rogamos se ponga en contacto con el Distribuidor NISSAN en dicho lugar. El servicio de garantía se ofrece según lo estipulado en este documento, no obstante, le informamos que esta garantía no cubre incidentes relacionados con el no cumplimiento de las reglamentaciones locales y/o a los requisitos ambientales del país que está visitando. Por la misma razón, si el vehículo es trasladado en forma definitiva a otro país diferente al que se le vendió, éste no estará cubierto por la garantía.

Garantía del vehículo nuevo Nissan

Batería de ion de litio (batería HEV)

La batería de ion de litio, como todas las baterías de su tipo, experimentará una pérdida gradual de capacidad a lo largo del tiempo y con el uso.

La pérdida de la capacidad de la batería que se debe a o que resulta de una pérdida gradual de la capacidad NO está cubierta por esta garantía.

Consulte el Manual del propietario para obtener sugerencias importantes sobre como maximizar la vida y la capacidad de la "batería de ion de litio".

Además, obtendrá información acerca de daños o fallas en la batería de ion de litio como resultado de o causados por:

- Exposición del vehículo a temperaturas ambientales superiores a 50 °C por más de 24 horas.
- Resguardo de un vehículo en ambientes con temperaturas inferiores a -25 °C por más de 7 días.
- Daños físicos en la batería de ion de litio o intentos intencionales de reducir la vida de la batería.
- Exposición de la batería de ion de litio con fuego directo.
- Inmersión de cualquier parte de la batería de ion de litio en agua o cualquier líquido.
- Apertura de la carcasa de la batería de ion de litio o mantenimiento de la batería por parte de un técnico sin certificación.
- Daños resultantes de problemas existentes que no fueron debidamente reparados

Garantía del vehículo nuevo Nissan

Lo que no está garantizado (continuación)

- Daños causados por descuido del propietario tales como: falta de agua en el radiador y aceite en el motor.
- El uso inapropiado de combustibles, aceites, lubricantes o aditivos no especificados o recomendados en el MANUAL DEL CONDUCTOR.
- El deterioro normal de la vestidura, tapicería, pintura y otras partes relacionadas con la apariencia.

5.- LECTURA ALTERADA O INCORRECTA DEL ODOMETRO

La alteración de la lectura parcial o total del odómetro, así como la eliminación de las marcas o números de identificación del vehículo y motor.

6.- GASTOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Los gastos por servicios normales de mantenimiento requeridos, corren a cuenta del propietario. Por ejemplo, la puesta a punto del motor, alineación de faros, reemplazo de bulbos (focos), bujías, limpieza y pulido del vehículo, reemplazo de filtros, lubricantes, anticongelante del motor, balatas y pastillas de frenos desgastadas, lamborees y rotores de frenos, discos de embrague desgastados (los cuales son afectados por los hábitos de manejo) púmpas limpiaparabrisas, alineación y balanceo de ruedas, permutación de llantas y bandas impulsoras.

7.- GARANTÍAS ADICIONALES

NISSAN no reconocerá ninguna garantía adicional por acuerdos entre Distribuidor y Propietario que tratan de modificar o alterar las normas aquí establecidas.

8.- CONDICIONES

El no presentar este documento; la falta de algún Servicio de Mantenimiento o en caso de que éstos no hayan sido realizados en nuestra Red de Distribuidores, anula la garantía del vehículo y libera a NISSAN MEXICANA, S. A. de C. V. y/o sus DISTRIBUIDORES de toda responsabilidad inmediata o posterior aún cuando el componente en cuestión no requiera de mantenimiento específico.

9.- GASTOS EXTRAS

Ningún gasto originado por concepto de grúas, viáticos, deterioro de mercancías, pérdidas comerciales o de tiempo, pasajes, hoteles, etc.

En caso de que sea necesario trasladar el vehículo por medio de una grúa por presentar alguna de las fallas cubiertas por esta póliza, el traslado del vehículo al Distribuidor o Centro de Servicio Autorizado Nissan para que éste sea sin cargo para el cliente, deberá realizarse utilizando los servicios establecidos en el programa de asistencia vial o conforme al programa que en su caso se designe.




Garantía del vehículo nuevo Nissan

Lo que no está garantizado

- 1.- DAÑOS, FALLOS O CORROSIÓN DEBIDOS A ACCIDENTES, USO INAPROPIADO O ALTERACIONES Y QUE SEAN COMO CONSECUENCIA DE:
 - Accidentes, robo, incendio, o uso inapropiado o negligente (el uso correcto se describe en el MANUAL DEL CONDUCTOR).
 - La alteración, manipulación indebida, reparación incorrecta o efectuada en talleres de servicio no autorizados y sus efectos.
 - La instalación de cualquier tipo de accesorio o componente NO ORIGINAL NISSAN y/o que no estén debidamente aprobados por NISSAN.
 - La instalación de cualquier equipo, accesorio o componente realizada por personal ajeno o no autorizado por NISSAN.
 - Rotura de cristales a menos que se produzca como consecuencia de defectos en los materiales o en la mano de obra.
- 2.- DÉSNGASTE POR USO NORMAL EN PARTES COMPONENTES TALES COMO:
 - Balatas, pastillas de freno, disco de embrague (que son afectados directamente por hábitos de manejo).
 - Plumillas limpiaparabrisas.
- 3.- DAÑOS, FALLOS O CORROSIÓN DEBIDOS A CONDICIONES AMBIENTALES
 - Picaduras en la pintura causadas por impacto de piedras, precipitación de productos químicos, savia de árboles, sal, granizo, tormentas de tierra, tormentas eléctricas, ceniza volcánica u otras condiciones ambientales.
- 4.- DAÑOS, FALLOS O CORROSIÓN DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO
 - La falta de uno o más servicios de mantenimiento periódico, los cuales deben realizarse exclusivamente en los Centros de Servicio Autorizados de nuestros Distribuidores NISSAN.

Garantía del vehículo nuevo Nissan

- 10.- OTROS
 - Cuando se alteren o modifiquen las especificaciones originales del vehículo.
 - Cuando su uso no se haga en circunstancias normales. Por ejemplo, eventos, competencias o carreras deportivas.
- CAMBIOS DE DISEÑO**
- NISSAN se reserva el derecho de efectuar cambios o modificaciones a las especificaciones originales de sus vehículos en cualquier momento y sin previo aviso, sin que esto implique la obligación de efectuar la modificación o cambio a los vehículos fabricados anteriormente.
- LO QUE EL DISTRIBUIDOR DEBE HACER**
- a) Realizar minuciosamente el servicio de condiciones previo a la entrega del vehículo nuevo al cliente.
 - b) Llenar todos los datos solicitados en el Certificado de Identificación de la Póliza de Garantía y enviarlos oportunamente a NISSAN, para registrar la vigencia de la Garantía.
 - c) Asesorar adecuadamente al propietario en los términos bajo los cuales podrá hacer efectiva la Garantía, así como el programa de mantenimiento periódico.
 - d) Toda reparación o reclamación por Garantía deberá ser atendida en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la fecha en que éste se presenta, salvo que por causas adversas o no imputables al distribuidor se requiera de un plazo mayor.
 - e) En cada servicio de mantenimiento se deberá anotar el nombre del Asesor de Servicio y sello del Distribuidor que realiza el Mantenimiento, así como la fecha, kilometraje y No. de Orden de Reparación.



SEGUNDA : PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE EL “PROVEEDOR” SUMINISTRARA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, GENERALES Y TÉCNICAS VIGENTES EN LA CAPDAM:

- 1.1 TRAMITES:** MANIFIESTA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE “AUTOMOTRIZ RANCAGUA S. A. DE C. V.”, CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON SUS DISEÑOS.
- 1.2 CONDICIONES DE PAGO:** MANIFIESTAN AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN DE CONTADO EN UNA EXHIBICIÓN.
- 1.3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE SU PROPUESTA:** MANIFIESTA LA EMPRESA, “AUTOMOTRIZ RANCAGUA S. A. DE C. V.”, QUE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS CARROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CONFORMIDAD CON SUS DISEÑOS, CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y SUS ESPECIFICACIONES, EL COMPROMISO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA PROPUESTA.



TERCERA: GARANTÍAS; GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; SERA MEDIANTE FIANZA, A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE



MANZANILLO, QUE AMPARA EL **10%** (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CONSIDERANDO EL I.V.A. LA GARANTÍA SE ENTREGARÁ AL FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

GARANTÍA DE ANTICIPO. NO APLICA.

GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. LA GARANTÍA SE ENTREGARÁ AL **TÉRMINO** DEL CONTRATO RESPECTIVO.

LAS GARANTÍAS PRESENTADAS SERÁN ENTREGADAS EN LO ENTENDIDO CONFORME SE MENCIONA EN CADA UNA DE ELLAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, NUMERAL 4, FRACCIÓN I Y III Y EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

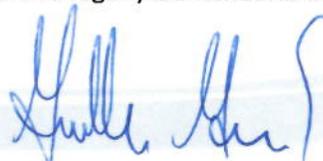
CUARTO: PAGO: QUE MEDIANTE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO. **IA-CAPDAM-02-2021, "ADQUISICIÓN DE DOS AUTOMÓVILES SUBCOMPACTOS TIPO HATCHBACK MODELO 2021 PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2021"**; QUE INCLUYE LAS ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA, POR LA PROPUESTA TÉCNICA. SIENDO LA CANTIDAD DE **2 NISSAN MARCH SENTE TM**, CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

SIENDO EL PRECIO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS **NISSAN MARCH SENTE TM** DE **\$189,568.97 MÁS I. V. A.** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100M.N.) **MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DANDO COMO **SUBTOTAL** DE LOS **2 DOS NISSAN MARCH SENTE TM** LA CANTIDAD DE **\$ 379,137.94 MÁS I. V. A.** (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUEDANDO COMO **PAGO TOTAL** DE LA ADQUISICIÓN DE LOS **2 (DOS) VEHÍCULOS NISSAN MARCH SENTE TM** POR, **\$439,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) NETO.**

Mismo que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo contemplo en el plan anual 2021 el recurso económico propio suficiente, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

QUINTA. – FECHA DE ENTREGA Y LUGAR: Manifiesta el **"PROVEEDOR"** que la fecha de entrega será no será mayor a 7 días hábiles a partir de la fecha de este contrato, mismo que será entregado en **"EL ALMACÉN DE CAPDAM"** a la LIC. **PAMELA GOY ORTIZ, Jefe de Almacén** ubicado en **Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado, Numero 12575, Península de Santiago, C.P. 28867, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.**

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"EL ORGANISMO"** en su carácter de **"COMPRADOR"**, podrá actuar de manera legal y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.



SÉPTIMA.- Forman parte integral de presente contrato los documentos siguientes;; **1)** Los documentos de petición de adquisición; **2)** las invitaciones de la licitación por invitación restringida IA-CAPDAM-02-2021; **3)** Las adendas a las bases de la licitación, en su caso si las hubiera; **4)** las cotizaciones del suministro y los documentos; **5)** El acta de junta de aclaraciones de fecha 26 de marzo del año 2021, que contiene las aclaraciones de la dependencia a los licitantes, el acta de apertura técnica y económica de fecha 05 de abril del año 2021; y el acta de fallo de fecha 06 de abril del año 2021.

OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

NOVENA: SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PROVEEDOR", se aplicará lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

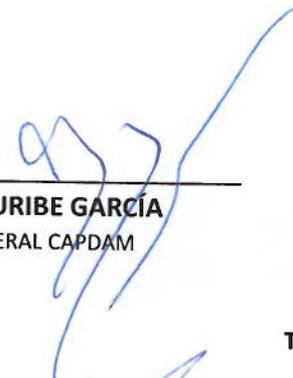
DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "EL ORGANISMO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del tribunal de justicia administrativa del estado de colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público en el estado de colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES SUMINISTRADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO "DEL ORGANISMO".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

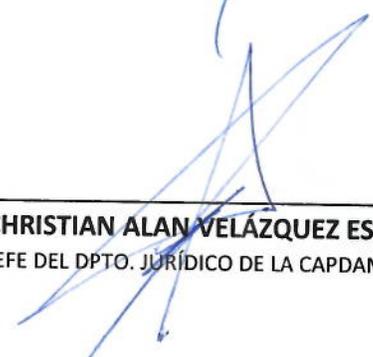


ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL CAPDAM



C. BIOL. GUILLERMO GÓMEZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTRIZ RANCAGUA, S. A. DE C. V.

TESTIGOS:



LIC. CHRISTIAN ALAN VELÁZQUEZ ESPÍNDOLA
JEFE DEL DPTO. JURÍDICO DE LA CAPDAM



ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAPDAM